

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2023-00191-00

En atención a que las actuaciones adelantadas por el abogado ESTEBAN SALAZAR OCHOA, apoderada de la parte demandante, para vincular a las demandadas SEIKO GROUP S.A.S. y YURI SILVANA CASTAÑEDA VICTORIA, fueron adelantadas conforme lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 se tendrán por notificadas.

De otro lado, si bien se adelantó la notificación independiente a la señora YURI SILVANA CASTAÑEDA VICTORIA, consta en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada antes referida que la señora CASTAÑEDA VICTORIA es su representante legal, lo que permite dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 300 del Código General del Proceso, para tenerla por notificada conjuntamente con la sociedad demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER EN CUENTA que la parte demandada SEIKO GROUP S.A.S. y YURI SILVANA CASTAÑEDA VICTORIA se notificaron del mandamiento de pago el 13 de marzo de 2024 por mensaje de datos remitido el 8 del mismo mes y año conforme lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 300 del Código General del Proceso, quienes en el término de traslado de la demanda guardaron silencio.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 54 hoy 14 de mayo de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c628b5aef5a85d23ec0095df2c1eb67d9ae372371265091c0c01c33a43553ae**

Documento generado en 10/05/2024 02:32:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>